



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO**

Caldas - Antioquia, Doce (12) de diciembre de mil dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2021-00122
Auto Interlocutorio	704
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Arrendamientos Caldas SAS
Demandado	Yesica Adriana García Sierra y José Luis López Giraldo
Subrogatorio	FGI Garantías Inmobiliarias S.A.
Asunto	Admite Subrogación Legal y renuncia al poder

En atención al escrito que antecede, el Despacho ACEPTA LA SUBROGACIÓN LEGAL, en los términos que establece el art. 1668 y 1670 del C. C., en virtud del pago realizado por parte de FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A. a favor de Arrendamientos Caldas SAS, el cual opera por ministerio de la Ley a favor de FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A., hasta la concurrencia del monto cancelado dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, para todos los efectos, se tendrá como acreedor subrogatario al FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A.

Finalmente, se admite la renuncia del poder conferido para representar a la parte demandante que hace el Dr. Juan Sebastián Llano Hoyos, en el asunto de la referencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse esta providencia por estado.

**NOTIFÍQUESE**

**JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO**  
**JUEZ**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 144 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 13 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

**EDGAR CASTRO CÓRDOBA**  
Secretario